



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2055-R-2022**  
**Piura, 02 de noviembre de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 000480-6702-22-3 de fecha 25 de octubre de 2022 que remite el **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, a través de la Carta N°004-ASS-SUPER.-UNP-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, el Arquitecto Arnaldo Sandoval Sosa, hace llegar el Adicional N° 1 del servicio denominado: **MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, lo cual hemos revisado y aprobado en conjunto con el responsable del servicio el Ingeniero Civil responsable Joseph Bryam Delgado Ríos. El monto del Adicional N° 01 asciende a S/66,810.74 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Diez con 74/100 soles). Para cumplir sus metas del Adicional N°01. A su vez se está realizando un DEDUCTIVO N°01, la cual en coordinación con el área Usuaria se ha visto necesario descontar. El monto del DEDUCTIVO N° 01 asciende a S/ 40,252.87 (Cuarenta mil doscientos cincuenta y dos con 87/100 soles).

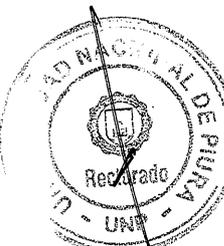
**CONCLUYENDO:**

ITEM	CONCEPTO	MONTO
1.00	MONTO CONTRACTUAL	S/. 143,000.00
2.00	ADICIONAL N° 01	S/. 66,810.74
3.00	DEDUCTIVO N° 01	S/. 40,252.87
	<b>NUEVO MONTO</b>	<b>S/. 169,557.87</b>

Que, mediante Oficio N° 0770-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 25 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, hace de conocimiento que la empresa contratista GREEN BRICK SAC., remite el adicional del servicio N°01 y el deductivo del servicio N°01, la misma que fue coordinada con el área usuaria y el supervisor del servicio Arq. Arnaldo Sandoval Sosa, dicho adicional contempla los siguientes trabajos:

**ADICIONAL N° 01**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
01	ARQUITECTURA		
01.01	CARPINTERIA METALICA		
01.01.01	SEGURIDAD EN PUERTAS METALICAS DE INGRESO	m	28.60
01.01.02	FABRICACION DE SOBREPUEERTAS METALICAS DE 2.15 X 1.55M INCL. CERRADURA	m2	6.67
01.01.03	FABRICACION E INSTALACION DE REJILLAS PARA ELECTROBOMBA	und	1.00
01.01.04	PARRILLAS DE SEGURIDAD		
01.01.04.04	FABRICACION E INSTALACION DE PARRILLAS PARA SEPARACION DE PISO DE 3.30X0.60M INCL. RESANE, PICADO Y PINTADO	und	4.00
01.02	CARPINTERIA DE MADERA		
01.02.01	MANTENIMIENTO DE PUERTAS EXISTENTES INCL. CERRADURAS	und	12.00
01.03	VENTANAS		
01.03.01	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE VIDRIOS	est	1.00
02	INSTALACIONES SANITARIAS		
02.01	DEMOLICION DE DADO DE CONCRETO EXISTENTE	glb	1.00
02.02	CONSTRUCCION DE DADO DE CONCRETO PARA ELECTROBOMBA	glb	1.00
02.03	CONSTRUCCION DE TAPA DE CONCRETO PARA CISTERNA	glb	1.00
02.04	REJILLA DE SEGURIDAD PARA ELECTROBOMBA	glb	1.00
02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA CISTERNA DE CONCRETO INCL, ELECTROBOMBA DE 1HP CON ACCESORIOS	und	1.00
02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN SERVICIOS HIGIENICOS (INODOROS, LAVATORIOS Y URINARIOS)	und	26.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2055-R-2022**  
**Piura, 02 de noviembre de 2022**

02.07	LIMPIEZA, DESINFECCION Y REPOSICION DE APARATOS SANITARIOS EXISTENTES (INODOROS, LAVATORIOS Y URINARIOS)	und	26.00
03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
03.01	SUMINISTRO E INTALACION DE CABLEADO Y CAJAS DE INTERNET	pto	21.00
03.02	CAMBIO DE CAJAS EN MAL ESTADO DE TOMACORRIENTES E INTERNET	pto	21.00

El presupuesto del Adicional del servicio N° 01 es por la suma de **S/ 66,810.74** (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Diez con 74/100 Soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales a ejecutar en coordinación con el área usuaria.

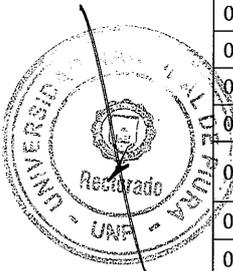
**DEDUCTIVO N° 01**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES Y OTROS		
01.01	DESMONTAJES		
01.01.01	DESMONTAJES DE PUERTAS DE MADERA EN MAL ESTADO	m2	15.12
01.01.02	DESMONTAJE DE VENTILADORES DE TECHO EN MAL ESTADO INCL. CONTROLADOR DE VELOCIDADES	und	24.00
01.02	DEMOLICIONES		
01.02.01	DEMOLICIÓN DE ZÓCALO DE CERÁMICO EN SS.HH. EN MAL ESTADO INCL. TUBERÍAS EN MAL ESTADO	m2	104.18
02	ARQUITECTURA		
02.01	PISOS Y PAVIMENTOS		
02.01.01	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
02.01.01.01	ZOCALO DE CERAMICA	m2	104.18
02.02	CARPINTERIA DE MADERA		
02.02.01	PUERTA CONTRAPLACADA 40mm CON TRIPLAY 6mm INCLUYE MARCO DE CEDRO 2"x4" CON VISOR Y SOBRELUZ	m2	15.12
02.03	CERRAJERIA		
02.03.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTAS	pza	126.00
02.03.02	CERRADURA TRES GOLPES CON TIRADORES EN PUERTAS	pza	22.00
03	INSTALACIONES SANITARIAS		
03.01	APARATOS SANITARIOS		
03.01.01	LAVATORIO DE LOSA VITRIFICADA NACIONAL	und	12.00
03.01.02	INODORO CON TANQUE BAJO INCLUYE GRIFERIA	und	8.00
03.01.03	URINARIO DE LOSA DE PICO	pza	4.00
03.02	SISTEMA DE TANQUE Y CISTERNA		
03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA CISTERNA INCLUYE (ELECTROBOMBAS, IMPULSION, SUCCION)	und	1.00
04	INSTALACIONES ELECTRICAS		
04.01	ARTEFACTOS DE ILUMINACION		
04.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILADOR DE TECHO	und	24.00

El presupuesto del Deductivo del servicio N° 01 asciende a **S/ 40,252.87** (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Dos 87/100 Soles).

**Recomendaciones y Conclusiones:**

- El contratista **GREEN BRICK SAC**, ha cumplido con la entrega del expediente dentro de los plazos establecidos del RLCE.





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2055-R-2022**  
**Piura, 02 de noviembre de 2022**

- El expediente técnico del servicio de prestación de adicional N° 01 y deductivo N° 01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.
- El supervisor Ing. Joseph Bryam Delgado Ríos, aprueba el Adicional del servicio N° 01 y Deductivo del servicio N° 01 generado por la necesidad del área usuaria
- Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional N° 01 presentado por el contratista, y solicito se aprueba dicho adicional mediante Resolución Rectoral.
- El presupuesto del **adicional del servicio N° 01** es por la suma de **S/ 66,810.74** (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Diez con 74/100 Soles) y **deductivo del servicio N° 01** es por la suma de **S/ 40,252.87** (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Dos 87/100 Soles).

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.00	MONTO CONTRACTUAL	143,000.00
2.00	ADICIONAL N° 01	66,810.74
3.00	DEDUCTIVO N° 01	40,252.87
PRESUPUESTO FINAL DEL SERVICIO		169,557.87

Que, mediante Oficio N°1650-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 27 octubre de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a su despacho el informe adjunto al presente SOBRE SOLICITUD DE APROBACION DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para su atención;

Que, mediante Informe N°000525-2022/UP-OPYPTO-UNP de fecha 27 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNP, comunica que se ha alcanzado a este despacho, por parte del Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la solicitud de aprobación del adicional N° 01 y del deductivo N° 01 del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, y a ese respecto tengo que informarle lo siguiente:

- Es de indicar que estos servicios fueron considerados en los recursos transferidos según DS 0084-2022/EF.
- El mencionado funcionario solicita a la Dirección General de Administración se lleva a cabo el proceso de licitación para el servicio indicado en el asunto, teniendo como referencia a la Resolución Rectoral N° 0922-R-2022, que aprueba el expediente técnico de dicho servicio a ejecutar del mismo donde consideran Servicio de Mantenimiento y supervisión por el importe de S/ 178,119.27 respectivamente.
- Según Oficio N°2664-2022-ABAST-UNP, la jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita a este despacho la priorización de los créditos presupuestarios para convocar el proceso de licitación correspondiente al servicio motivo del asunto por S/ 169,598.56 y con Priorización Presupuestal N°1225-2022-UPTO-OPYPTO-UNP, esta Oficina garantiza la asignación presupuestal por el importe de hasta S/169,598.56, tal como fueran solicitados por los funcionarios antes indicados.  
De la información evaluada y revisada por este despacho se puede apreciar que estos créditos presupuestarios fueron registrados según Certificado N°0005046-2022 de fecha 20-06-2022 por el importe de S/169,598.56 el mismo que tiene una rebaja de S/26,598.56, de lo cual se puede observar que todavía se cuenta con un presupuesto para ejecutar por el importe antes indicado, saldo que fuera reportado por la Unidad de Abastecimiento, según el Informe N°091-2022-ABAST-UNP y Exp. N°313-6901-22-4.
- Tomando en consideración lo anteriormente indicado podemos resumir en lo siguiente:
  - Este servicio está considerado dentro de los alcances de las actividades a ejecutar con cargo a los recursos del Decreto Supremo N°0084-2022/EF e informado al Sector, respecto a la actividad a realizar y su costo aprobado, según el documento Resolutivo N°0922-R-2022.
  - Esta oficina y a solicitud expresa de las Unidades Ejecutoras de este gasto, ha cumplido con otorgar los créditos presupuestarios correspondientes y en los importes autorizados en los documentos normativos expresos.





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2055-R-2022**  
**Piura, 02 de noviembre de 2022**

- La Unidad de Abastecimiento ha comunicado sobre los saldos disponibles a la fecha de las certificaciones de créditos presupuestarios de procesos de selección, entre los que se encuentran el servicio motivo del asunto, por lo que este despacho, se verifica lo informado y garantiza el presupuesto asignado a esta actividad, debido a que se ha efectuado en el registro SIAF N°10996 la Orden de servicio N°6033 el 06/09/2022 por el importe de S/143,000.00 quedando un saldo de 26,598.56 y el monto solicitado para el adicional N°01 y deductivo N°01 es menor a este saldo.

ADICIONAL	DEDUCTIVO	SALDO
66,810.74	40,252.87	26,557.87
<b>TOTAL</b>		<b>26,557.87</b>

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

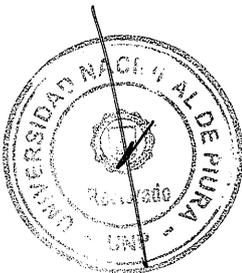
34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 205°, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo:

"Artículo 34. Valor referencial

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntada un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2055-R-2022**  
**Piura, 02 de noviembre de 2022**

Que, considerando el Oficio N°0770-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la UNP, así como la conformidad prestada por la Supervisor, respecto al sustento del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de obra; es que se deberá aprobar el adicional y deductivo solicitado por el contratista, acogiéndose a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, y la posibilidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivas en obras, revisado por el Supervisor de Obra, y aprobado por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; debiéndose contar además con el Visto Bueno del Proyectista, para su aprobación; por lo cual, al tratarse de un tema meramente técnico, no cuestionado por las Oficinas Técnicas competentes; se considera viable el pedido que nos ocupa.

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: "Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Adicional N° 01 por la suma de **S/ 66,810.74** (Sesenta y seis mil ochocientos diez con 74/100 soles) y un **Deductivo N° 01** por la suma de **S/ 40,252.87** (Cuarenta mil doscientos cincuenta y dos con 87/100 soles) incluido impuesto de ley, del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", a cargo de la empresa contratista GREEN BRICK SAC, debidamente representado por el Gerente General Cesar Juan Reyes Samaniego, según Oficio N° 0770-UEI/DGA-UNP-2022.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la Empresa Contratista GREEN BRICK S.A.C. a cargo de la ejecución de la obra, en la persona de su Gerente General Cesar Juan Reyes Samaniego.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA., OPP (4), UC, UT, UEI, ABAST, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)  
14 copias / RMRA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
Universidad Nacional de Piura  
SECRETARIA GENERAL  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL